

MATRIZ LEGAL DE MEDIO AMBIENTE										Código: MT-GH-GMA-004			
SUBPROCESO GESTIÓN AMBIENTAL										Versión: 01			
										Actualización: 01/06/2023			
EMPRESA		Telmator											
COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTAL	TIPO	AÑO	ENTIDAD QUE EMITE	VIGENTE	DESCRIPCIÓN GENERAL	ARTÍCULO	CIUDAD DONDE APLICA	EXIGENCIA	PROCESO RESPONSABLE	EVIDENCIA	OBSERVACIONES	
Normas generales	GENERAL	Decreto 2811	1974	Presidencia de la República	SI	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Toda la norma		Retiro obligatorio a las fuentes de agua de 30 metros. El agua se usa exclusivamente para el uso permitido por la AA.		Verificar que las instalaciones estén ubicadas a 30metros de un fuente hídrica En caso de que haya concesionaria para el uso permitido		
Normas generales	GENERAL	Constitución Nacional	1991	Asam Constituyente	SI	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991	Capítulo III De los derechos colectivos y del medio ambiente Art. 78 - 82				No aplica es informativa		
Normas generales	Obras abiertas de residuos sólidos o combustibles	Acuerdo 79	2003	ALCALDIA DE BOGOTÁ	SI	Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C.	Art 55-64, 72, 83		(55-64) Realizar y mantener cronometradas y en buen estado los metros de los vehículos que circulan por las vías y conservarlos en condiciones de funcionamiento tal manera que ni impliquen riesgo para las personas ni para el ambiente. Realizar las prácticas necesarias para evitar la quema excesiva de combustible y emisiones contaminantes. Efectuar la revisión anual de emisiones de gases y humo en el transporte público y portar el certificado único de emisiones correspondiente. Contribuir con generosidad al buen desenvolvimiento y fluidez del tráfico automotor, evitando aquellas conductas que causen su obstrucción, baja velocidad del tránsito y su paralización.		Es Informativa		
Normas generales	Trámites	Resolución 310	2003	D.A.M.A	SI	Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.	Art. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21		Cuando se realicen trámites ante el DAMA deberá ser realizado bajo los procedimientos establecidos por este e incluirá valor del proyecto, obra o actividad y se informará todo lo requerido por la autoridad y según sea el trámite.		Pago de control y seguimiento del trámite ante la corporación.		
Normas generales	GENERAL	Decreto 1076	2015	Ministerio de Ambiente	SI	Decreto unico reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible	Toda la norma.		Complia las siguientes normas: Decreto ley 3570 de 2011, decreto 3572 de 2011, decreto 3573 de 2011, decreto 1277 de 1994, decreto 1276 de 1994, decreto 1603 de 1994, decreto 1768 de 1994, decreto 1791 de 1996, decreto 331 de 1996, decreto 877 de 1976, decreto 1449 de 1977, decreto 1038 de 1978, decreto 4688 de 2005, decreto 4064 de 2008, decreto 1658 de 1978, decreto 1909 de 2000, decreto 2881 de 2007, decreto 1275 de 2014, decreto 309 de 2000, decreto 1715 de 1978, decreto 2372 de 2010, decreto 622 de 1977, decreto 1956 de 1996, decreto 2141 de 2014, decreto 783 de 2015, decreto 330 de 2007, decreto 769 de 2014, decreto 770 de 2014, decreto 3095 de 2007, decreto 4266 de 2009, decreto 706 de 2010, decreto 1376 de 2013, decreto 1375 de 2013, decreto 3016 de 2013, decreto 1640 de 2012, decreto 1541 de 1978, decreto 1665 de 1994, decreto 1541 de 1978, decreto 2858 de 1981, decreto 3930 de 2010, decreto 1594 de 1984, decreto 303 de 2012, decreto 1323 de 2007, decreto 1120 de 2013, decreto 848 de 1996, decreto 1470 de 2014, decreto 422 de 2005, decreto 4741 de 2005, decreto 1443 de 2004, decreto 632 de 1994, decreto 3570 de 2011, decreto 3079 de 1997, decreto 1807 de 1994, decreto 1666 de 2002, decreto 2806 de 2009, decreto 1748 de 1994, decreto 1523 de 2003, decreto 1209 de 2004, decreto 330 de 2005, decreto 1200 de 2004, decreto 1277 de 1994, decreto 1603 de 1994, decreto 1276 de 1994, decreto 2370 de 2010, decreto 1600 de 1994, decreto 1150 de 2008, decreto 1280 de 2008, decreto 1126 de 1994, decreto 2395 de 2000, decreto 3095 de 2000, decreto 1339 de 1994, decreto 1933 de 1994, decreto 1900 de 2006, decreto 4317 de 2004, decreto 954 de 1999, decreto 156 de 2004, decreto 2667 de 2012, decreto 963 de 2013, decreto 900 de 1997, decreto 3678 de 2010.		Es informativa nos debemos remitir a los requerimientos normativos aplicables a la compañía		
Normas generales	GENERAL	Decreto 50	2018	Min Ambiente	SI	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Contingencias Ambientales Registradas de la Macrozonas (CARMA), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma		Se prohíben los vertimientos al suelo que contengan contaminantes. Los vertimientos al suelo requieren permiso de vertimientos. Los usuarios que exploran, explotan, manufacturan, refinan, transforman, procesan, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames y deberá ser entregado a la AA.		Permiso de vertimiento en caso de que se haga vertimiento al suelo Plan de contingencia para el manejo de derrames No generar vertimientos contaminantes al suelo		
Transporte de sustancias peligrosas en carretera	Transporte de sustancias peligrosas en carretera	Resolución 1209	2018	Min Ambiente	SI	Por medio de la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015.	Art. 1, 2, 6.		Verificar que se cuente con un Plan de Contingencias para el manejo de derrames, que cumpla con los términos de referencia establecidos y aplicables únicamente para aquellos que realicen la actividad de transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetos a licenciamiento ambiental. Solo deberán presentarlo ante la AA usuarios sujetos a Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y usuarios que transporten hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetos de licenciamiento ambiental. Posteriormente a presentarlo deberá remitir a la AA: Un informe anual a la autoridad ambiental competente, que contenga como mínimo: - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. - Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. - Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. - Resultados de la reasignación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. Adicionalmente deberá reportar cualquier evento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1486 de 2018.		Constancia de radicación del plan de contingencia ante la autoridad ambiental, para los declaran al transporte de sustancia Para las empresas que solo tienen el almacenamiento contar con el plan que no requiere radicarse		
Transporte de sustancias peligrosas en carretera	Transporte de sustancias peligrosas en carretera	Resolución 1486	2018	Min Ambiente	SI	Por medio de la cual se adopta el formato único de reporte de las contingencias para proyectos no licenciables.	Art. 1		Los usuarios provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames deberán informar en un lapso de 24 horas posteriores a la ocurrencia de la contingencia ambiental a través de la plataforma VITAL, un reporte inicial a través del formato único para el reporte. Sielo (7) días después deberá informarse en la misma plataforma sobre el avance, a través del formato único de avance. Deberá presentarse un informe final a la AA 30 días después de culminar las labores de atención a la contingencia. Para realizar los reportes a través de la plataforma VITAL, debe solicitarse un usuario y contraseña en la plataforma.		Reporte de los incidentes ambientales y procedimiento del reporte de los incidentes ante la autoridad ambiental		
Normas generales	Código Sanitario	Ley 9	1979	Congreso de la República	SI	Por la cual se dictan medidas sanitarias - código sanitario.	Art. 1-79.		Consagra una serie de disposiciones que buscan la protección del medio ambiente. Establece los usos permitidos del agua. Manejo de los Residuos líquidos y sólidos. Disposiciones en materia de suministro de agua. Manejo de aguas lluvias. Prohibición del aseo.				
Código	Código de Policía de Bogotá DC	Acuerdo 079	2003	Consejo de Bogotá	SI	Conservación y protección del ambiente: el recurso aire, agua, suelos y subterráneos, fauna y flora silvestre. Refiere los comportamientos de protección de los recursos naturales responsabilidad de los actores comunitarios. Revisión y mantenimiento de vehículos que emiten gases contaminantes, emiten normas y deberes de acciones tendientes a prevenir y mitigar los impactos ambientales en los recursos anteriormente mencionados. actividades tendientes a la adecuada disposición de residuos, de saneamiento básico, de preservación del recurso hídrico, suelo, subterráneo, fauna y flora	Art. 1, 4 numeral 10, 10 numeral 8, Título V capítulo 1, 2, 3 y 4		Programa de mantenimiento vehicular. Revisión técnica mecánica de los vehículos de la compañía. Programa de gestión de residuos sólidos y peligrosos. Actividades de capacitación y socialización de temas ambientales. Programa de ahorro de consumo de agua y energía.				
Protección Ambiental	General	Ley 491	1999	Congreso de la República	SI	Por la cual se modifica el Código Penal en materia de delitos contra el medio ambiente.	Art. 14 - 24		Según Ecología Obligatoria El seguro ecológico será obligatorio para todas aquellas actividades humanas que le puedan causar daños al ambiente y que requieran licencia ambiental, de acuerdo con lo que se establezca en los reglamentos. Póliza de daños.		Póliza de responsabilidad civil extrcontractual		
Protección Ambiental	Departamento de Gestión Ambiental	Decreto 1299	2008	Ministerio de Ambiente	SI	Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma		Conformar e implementar el DGA, así como informar a la autoridad ambiental competente sobre dicha constitución, cuyo contenido deberá contemplar las actividades del mismo. Registro de conformación del DGA.		Registro de conformación del DGA ante la autoridad ambiental Actas de reuniones	Completado por el decreto 1076 de 2015-Capítulo 11, Departamento De Gestión Ambiental De Las Empresas A Nivel Industrial	
Protección Ambiental	General	Resolución 941	2009	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se crea el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR- y se adopta el Registro Único Ambiental -RIUA	Art. 6, 7, 9.		Verificar la inscripción en el registro y el diligenciamiento de forma anual del mismo. El Registro Único Ambiental - RIUA, deberá ser diligenciado por las personas naturales y jurídicas que realicen el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información Sobre Uso de Recursos Naturales Renovables -SIUR- para los sectores productivos o de servicio		No aplica es informativa		

Protección Ambiental	GENERAL	Resolución 0839	2023	Ministerio de Ambiente	SI	Por medio de la cual se sustituye la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Sistema de Información sobre uso de recursos naturales renovables SIUR y el Registro Único Ambiental RUA, se adoptan el Protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes - RETC y se toman otras determinaciones.	Art. 7, 8 (parágrafos), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24.	El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieren de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. Aplica al grupo en el artículo 15, los plazos para DEMAS SECTORES PRODUCTIVOS, así: Primer año de reporte: 2026 Primer periodo de balances a reportar: 2025 Solicitud de inscripción, verificar fecha con último dígito de número de identificación NIT. Plazo para reportar información en el RUA, verificar fecha con último dígito de número de identificación NIT.	Solicitar el registro ante el RUA dentro de los plazos establecidos en la norma. Reportar la información en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos para los periodos 2023 y 2024 en el herramienta Registro de Generadores de Residuos Peligrosos. Comenzar a hacer el reporte en el RUA a partir del 2026 (año de reporte 2025).		
Protección Ambiental	General	Resolución 1023	2010	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma	Inscripción en el RUA. Diligenciamiento de la información en la plataforma. Tener en cuenta los plazos con los que se cuenta para diligenciamiento de la información. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entendiendo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Implementar un Plan de Emergencia. Identificar las amenazas del proceso. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar el accionar del Estado y la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas, y el desarrollo sostenible, mediante acciones: Establecer a cargo de los distribuidores de bolsas plásticas, la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un programa de uso racional de bolsas plásticas distribuidas en los puntos de pago en todo el territorio nacional. Son deberes de los consumidores no exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas, recibir las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores, atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de estas. Programa de uso racional de bolsas plásticas reporte anual	No aplica es informativa		
Protección Ambiental	General	Ley 1523	2012	Congreso de la República	SI	Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones	Art. 2, 8.		Contar con un plan de emergencias alineado al plan de gestión de riesgo de desastres que contemple la atención de las marejadas ambientales		
Protección Ambiental	Consumo de recursos naturales	Decreto 308	2016	Presidencia de la República	SI	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.	Toda la norma		No aplica es norma informativa		
Protección Ambiental	Consumo de recursos naturales	Resolución 0668	2016	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se reglamenta el uso de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones	Toda la norma	Son deberes de los consumidores no exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas, recibir las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores, atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de estas. Programa de uso racional de bolsas plásticas reporte anual	Programa de uso racional de bolsas plásticas que solo aplica para distribuidores. Como consumidores no exigir el uso de las bolsas		
Protección ambiental	Consumo de recursos naturales	Resolución 40867	2016	Ministerio de Minas	SI	Por la cual se modifica y adiciona la resolución 4 0246 de 2016 mediante la cual se expide el reglamento técnico aplicable al recibio, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de petróleo GLP	Toda la norma	Como se recibe, almacena y distribuye GLP	No aplica es informativa aplica sob al uso de maquinas que funcionen con GLP		
Protección ambiental	General	Resolución 1257	2018	Ministerio de Ambiente	SI	Por medio del cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del decreto 2.2.32.1.1.13 del decreto 1090 de 2016 (E Establecer la estructura y contenido de programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado	Toda la norma	Por medio del cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del decreto 2.2.32.1.1.13 del decreto 1090 de 2016 (E Establecer la estructura y contenido de programa de uso eficiente y ahorro del agua y el programa de uso eficiente y ahorro del agua simplificado.	Contar con el plan de ahorro y uso eficiente del agua que cumpla con la estructura y contenido de la norma, este aplica únicamente a la sedes que tengan concesión de agua		
Normas generales	Protección Ambiental	Ley 1972	2019	Ministerio de Ambiente	SI	Ley 1972 de 2019. Por medio de la cual se establece protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma	Niveles de azufre en los combustibles	No aplica es informativa		
Agua	Generación vertimientos	Resolución 1256	2021	Min Ambiente	SI	Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones: REUSO.	Toda la norma	Permite el uso del agua a partir de la recirculación de las aguas residuales, para lo cual se requiere concesión de aguas y autorización expresa del AA. Uso del recurso hídrico.			
Agua	Consumo de Agua Generación vertimientos	Decreto 1541	1978	Presidencia de la República	SI	Por el cual se reglamenta las normas relacionadas con el recurso o aguas en todos sus estados.	Toda la norma	Pago de tasa por uso de agua. Obtener permiso para ocupaciones de cauces. Manejo de aguas lluvias, subterráneas, otras hidráulicas. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación. Deberes de los titulares de licencias, permisos y concesiones en el SIUR: En los términos del artículo 23 del Decreto-Ley 2011 de 1974, los titulares de licencias, permisos o concesiones que autorizan el uso del recurso hídrico, están obligados a recibir y a suministrar un copia al agua la información sobre la utilización del mismo a las Autoridades Ambientales Competentes. Informar a la AA sobre la cantidad de agua consumida anualmente, si hay concesión de aguas.	Conexión a alcantarillado público Programa de manejo de residuos Caracterización de vertimientos anual Permiso vertimientos si aplica Concesión de aguas si no hay acueducto y pago de tasa por uso de agua		
Agua	Consumo de Agua	Decreto 1323	2007	Min Ambiente	SI	Por medio del cual se crea el sistema de información del recurso hídrico.	Art. 10				
Agua	Consumo de Agua	Decreto 1324	2007	Min Ambiente	SI	Por medio del cual se crea el registro de usuarios de recurso hídrico.	Toda la norma	Informar a la AA sobre la cantidad de agua consumida anualmente, si hay concesión de aguas.			
Agua	Consumo de Agua	Ley 373	1997	Congreso de la República	SI	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua	Art. 1, 3, 12	Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborarse y adoptarse en las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Enviar programa a la autoridad ambiental cuando se cuente con concesión de aguas únicamente.	Programa de uso eficiente y ahorro del agua Comunicado enviado a la autoridad ambiental		
Agua	Consumo de Agua	Decreto 3102	1997	Presidencia de la República	SI	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Art. 2	Presenta seguimiento anual o semestral al plan subanual. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas. Jalisco solo si concesión de agua. Sujeto pasivo de la tasa. Están obligados al pago de la presente tasa todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales y generen consecuencia novicia, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.	Programa de uso eficiente y ahorro del agua Programas de mantenimiento		
Agua	Generación vertimientos	Decreto 3100	2003	Presidencia de la República	SI	Por medio del cual se reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones.	18, 21, 22, 30	Presentar anualmente a la autoridad ambiental, autodeclaración de vertimientos. Los laboratorios deben ser acreditados por el IDEAM.	Factura Servicios Públicos Caracterización de vertimientos Comunicado a la Autoridad Ambiental Certificado de acreditación del laboratorio		
Agua	Consumo de Agua	Decreto 1575	2007	Presidencia de la República	SI	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Art. 10	Cumplir con los límites permisibles establecidos en la norma. (Resolución 631 de 2015). En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que componen individuos, los responsables del mantenimiento y conservación localiva, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. Se lleva registro de consumo de agua. Se evidencia lavado de tanques de almacenamiento con un frecuencia no mayor a tres (3) meses, aplica solo si existe tanques de almacenamiento de agua, si hay concesión de agua se debe verificar si el agua es apta para consumo humano. Establece los usos permisibles para el agua.	Registro de Mantenimiento		
Agua	Generación de vertimientos	Decreto 3950	2010	Ministerio de la República	SI	Decreto que establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y al ambientado. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 1 del Título VI, Parte 111 Libro 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	Art. 2, 3, 9, 24, 25, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 52, 54, 55, 56.	Vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Contar con un Plan de Contingencia para derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, el cual deberá contar con la aprobación de la AA. Los Planos de Sistema de Tratamiento deben previamente aprobados por parte de la AA. Se debe informar a la AA sobre la realización de la Caracterización de aguas. En caso de fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que impliquen el cumplimiento de la norma de vertimiento de invertebrados las actividades que generen el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y retiro requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo. Obligación de contar con Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas cuando se almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud. Verificar el registro de actividades de mantenimiento. Si es usuario del alcantarillado debe cumplirse con la norma de vertimiento	Conexión a alcantarillado público Separación de eses Plan de manejo de residuos Comunicado a la empresa de alcantarillado Contar con plan de contingencia de hidrocarburos, solo para los que transportan deberán realizar el plan ante la autoridad ambiental y realizar reporte anual de la gestión del plan. Completado por el Decreto Único Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Capítulo 3. Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos		

Agua	Generación de vertimientos	Decreto 4728	2010	Ministerio de Ambiente	SI	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010	Art. 35	Los usuarios que exploran, explotan, manufacturan, refinan, transforman, procesan, transportan o almacenan hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.	Conexión a alcantarillado público separación de residuos Plan de manejo de residuos Comunicación a la empresa de alcantarillado Plan de contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas	
Agua	Consumo de agua y Generación de Vertimientos	Decreto 303	2012	Ministerio de Ambiente	SI	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones y aplica a los usuarios que realizan vertimientos sobre el recurso hídrico.	1,4	La autoridad ambiental competente inscribirá en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la información de que trata el presente decreto, de acuerdo con el siguiente régimen de transición: 1. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento que se otorgaron a partir de la entrada en vigencia del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, la inscripción se efectuará a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo. 2. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento con vigencia de hasta cinco años, cuando se otorgue la renovación. 3. Para las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento con vigencia superior a los cinco años, en un plazo no mayor a cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia del Registro. El Registro de Usuarios del Recurso Hídrico que se regula en virtud de este decreto, iniciará su operación a partir del 2 de julio de 2012. Información para el cálculo del monto a cobrar: El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autoclaseificación de sus vertimientos correspondiente al período de facturación y cuota establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autoclaseificación deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos. Monitoreo de vertimientos: La caracterización se realizará de acuerdo con el establecido en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM y aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, o aquel que lo adicione, modifique o sustituya. Aplica solo si no hay conexión de alcantarillado	Registro Usuario del Recurso Hídrico Pago de Tasa Retributiva Caracterización Anual de Vertimientos Certificado conexión a alcantarillado Establecimiento mesa global (Autoridad Ambiental)	
Agua	Consumo de Agua	Decreto 1594	1984	Presidencia de la República	SI	Por medio del cual se establecen disposiciones en cuanto a usos del agua y residuos líquidos	Art. 72 y 73	Todo vertimiento a un cuerpo de agua que cumpla con los parámetros establecidos en la norma en el art. 72 y 73	Caracterización de los vertimientos de forma anual	
Agua	Consumo de agua	Resolución 631	2015	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	Art. 14, 15 y 16	Cumplir con los parámetros y valores máximos permisibles genes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Demostrar con una caracterización anual el cumplimiento de los parámetros.	Caracterización de los vertimientos de forma anual	
Agua	Tasa retributiva	Decreto 2141	2016	Ministerio de Ambiente	SI	Por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2010, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el ajuste a la tasa retributiva	Toda la norma	Aplica para casos que se cuente con permiso de vertimientos.	Pago de tasa retributiva.	
agua	Consumo de Agua	Decreto 1090	2018	Ministerio de Ambiente	SI	El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que se otorgan una concesión de agua y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.	Toda la norma	Evidenciar que se cuenta con un Programa uso eficiente y ahorro del agua, si cuenta con concesión de aguas.		
Vertimientos	Aguas subterráneas	Resolución 1219	1998	D.A.M.A	SI	Por el cual se reglamenta el pago de las tasas de aprovechamiento de aguas subterráneas.	Art. 2 y 3.	Todos los usuarios de pozos para la extracción de aguas subterráneas deberán remitir al DAMA la lectura del medidor o contador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fijación de la hora cero. Los usuarios de aguas subterráneas deberán enviar, a partir de la fecha dispuesta en el Artículo Primero de esta Resolución, trimestralmente al DAMA, su registro de consumo y cancelar en la Tesorería Distrital, a ordenes del DAMA, el pago correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de cada período autofacturado.	Es de carácter informativa no aplica evidencia	
Aire	Generación de emisiones y Ruido	Decreto 948	1995	MAVDT	SI	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto Ley 2811 de 1974, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979 y la Ley 89 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y contaminación por emisiones de ruido.	20, 36, 37, 42, 43, 45, 46, 51, 55, 72, 73, 80, 85, 86, 95, 97, 98	El propietario de una obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones deberá contar con un permiso de emisiones. Obligación de contar con un Plan de Contingencia por el almacenamiento de hidrocarburos o sustancias químicas. Toda fuente fija debe cumplir con las normas y estándares establecidos. Están prohibidas las quemas abiertas. Se prohíben las emisiones contaminantes. Las emisiones de ruido están sujetas a restricciones de acuerdo con la zona de ubicación.	Plan de manejo de residuos Revisión tecnocomerciales y de gases Programa de mantenimiento de vehículos propios Informe de medición de las fuentes fijas acorde a las frecuencias Evidencia el plan de contingencia derrames de hidrocarburos Medición de ruido ambiental si aplica	Complido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: TITULO 5, AIRE
Aire	Consumo de combustible	Decreto 1697	1997	MAVDT	SI	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, especialmente en lo que tiene que ver con el uso de gas natural en la operación de calderas y hornos.	Art. 3 que adiciona un parágrafo 5o al artículo 73 del Decreto 948	Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial para la operación de plantas termoelectricas con calderas, latinas y motores, no requieren permiso de emisión atmosférica.	No aplica es norma informativa	
Aire	Calidad de aire	Resolución 2381	2015	AMVA	SI	Por medio de la cual se adoptan medidas que contribuyan al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en jurisdicción del área metropolitana del valle de aburrá	ART. 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 20, 30.	Obligaciones subrogadas por medio de la Resolución 1371 de 2022. No aplica evidencia se remite a la 1371 de 2022		
Aire	Generación de ruido	Resolución 627	2006	MAVDT	SI	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Art. 9, 14, 17.	Esta norma establece los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido expresados en decibelios ponderados. Las mediciones de ruido ambiental, deben ser utilizadas para realizar el diagnóstico del ambiente por ruido. No se determina una frecuencia para su realización. Se establecen los estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibelios ponderados para día y noche, los cuales deben ser cumplidos. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Localización del sitio de muestreo. Determinación de la altura del punto de descarga. Realización de estudios mediante mediciones de acuerdo con la frecuencia de monitoreo y en cumplimiento del protocolo. Cumplimiento de los estándares de emisión. Contar con un Plan de Contingencias para los sistemas de control.	Mediciones de ruido ambiental simple y cuando, medie requerimiento de parte de la autoridad ambiental la vea se quele remita a un procedimiento de atención a que exige ante la autoridad ambiental	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 909	2008	MAVDT	SI	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.	Art. 4, 6, 7, 8, 69, 70, 71, 75, 76, 79, 80, 91, 94, 95, 103.	Localización del sitio de muestreo. Determinación de la altura del punto de descarga. Realización de estudios mediante mediciones de acuerdo con la frecuencia de monitoreo y en cumplimiento del protocolo. Cumplimiento de los estándares de emisión. Contar con un Plan de Contingencias para los sistemas de control.	Planos de la caldera y/o equipo de combustión Estado Isotérmico Muestras cálculos de altura del ducto Puntos de muestreo en las fuentes Medición de contaminantes atmosféricos Cumplimiento del estándar de emisión Contar con plan de contingencia de emisiones aplica solo las fuentes que contienen sistema de control, revisar la ficha técnica para validar cuales son los sistemas de control con los que cuenta la fuente fija.	
Aire	Emisiones	Resolución 0762	2022	Min ambiente	SI	Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.	Art. 4, 5, 7, 8-50.	El fabricante, ensamblador o importador de fuentes móviles terrestres al territorio nacional, deberá obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y el Visto Bueno con Protocolo de Montreal, emitido por parte de un laboratorio acreditado.	Revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos propios	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 760	2010	MAVDT	SI	Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas	Toda la norma	Por medio de la cual se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.	Informe previo con 30 días anticipados al muestreo enviados a la autoridad ambiental Informe final enviado a la autoridad ambiental 30 días después del muestreo Medición de contaminantes atmosféricos de acuerdo con la frecuencia Cumplimiento de las buenas practicas de ingeniería, alturas de las fuentes fijas. Informe de las mediciones de las fuentes fijas que cumplan con los requisitos del protocolo	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 2153	2010	MAVDT	SI	Por la cual se ajusta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.	Toda la norma	Por medio de la cual se adopta a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.	Informe previo con 30 días anticipados al muestreo enviados a la autoridad ambiental Informe final enviado a la autoridad ambiental 30 días después del muestreo Medición de contaminantes atmosféricos de acuerdo con la frecuencia Cumplimiento de las buenas practicas de ingeniería, alturas de las fuentes fijas. Informe de las mediciones de las fuentes fijas que cumplan con los requisitos del protocolo	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 1309	2010	MAVDT	SI	Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008	Art. 6.	Se modifica la Resolución 909 adicionando un artículo con el fin de autorizar a la AA para verificación de los estándares de emisión.	Informe previo con 30 días anticipados al muestreo enviados a la autoridad ambiental Informe final enviado a la autoridad ambiental 30 días después del muestreo Medición de contaminantes atmosféricos de acuerdo con la frecuencia Cumplimiento de las buenas practicas de ingeniería, alturas de las fuentes fijas. Informe de las mediciones de las fuentes fijas que cumplan con los requisitos del protocolo	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 0691	2012	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Cuadro 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por la Resolución número 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.	art 1	Aquellas actividades que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Resolución número 909 de 2008 tengan la obligación de contar con un ducto o chimenea, deberán cumplir con la altura obtenida luego de la aplicación de las Buenas Prácticas de Ingeniería de las que trata el presente capítulo, a más tardar el 31 de febrero de 2013. El procedimiento y resultado obtenidos, deberán ser informados a la autoridad ambiental competente a más tardar el 15 de octubre de 2012 para su conocimiento y seguimiento. Verificar que cada fuente fija cuente con este estudio.	Adecaciones según Cálculo de la altura de la chimenea con buenas practicas de ingeniería (28 febrero 2013) enviar cálculos y procedimientos a la autoridad ambiental (15 octubre 2012) Reportar a la autoridad ambiental cumplimiento de buenas practicas de ingeniería	
Aire	Generación de emisiones	Resolución 1632	2012	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se adiciona el numeral 4.5 al capítulo 4 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado a través de la resolución 760 de 2010 y ajustado por la resolución 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones	General	Se adiciona metodología para la aplicación de buenas practicas de ingeniería basada en el Normograma de Ermittung der Schornsteinhöhe el cual consiste en analizar la dispersión de los contaminantes con base en las características de la fuente de emisión. Verificar que cada fuente fija cuente con este estudio.	memorias de cálculo de altura de la chimenea	

Aire	Generación de emisiones	Resolución 1807	2012	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se modifica el numeral 4.4 del capítulo 4 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas adoptado a través de la resolución 700 de 2010 y ajustado por la resolución 2151 de 2010 y 0591 de 2012 y se adoptan otras disposiciones.	Toda la norma	Aquellas actividades que de acuerdo con el establecido en el artículo 69 de la Resolución número 909 de 2008 tengan la obligación de contar con un ducto o chimenea, deberán cumplir con la altura obtenida luego de la aplicación de las Buenas Prácticas de Ingeniería de las que trata el presente capítulo, a más tardar el 28 de febrero de 2013. El procedimiento y resultado obtenidos, deberán ser informados a la autoridad ambiental competente a más tardar 60 días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.	Adecuaciones según Cálculo de la altura de la chimenea con buenas prácticas de ingeniería (28 febrero 2013) enviar cálculos y procedimiento a la autoridad ambiental (16 octubre 2012) Reportar a la autoridad ambiental cumplimiento de buenas practicas de ingeniería
Aire	Generación de emisiones	Resolución 1111	2013	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se modifica la resolución 910 de 2008 Deroga artículos 3 y 29 modifica artículo 32	Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.	Excepciones de cumplimiento: locomotoras, vehículos, grúas, retroexcavadoras, mezcladoras, conchas, compactadoras, vibracompactadores, terminadores o finishers, cargadores, palas, camiones con capacidad superior a 50 ton, tractadoras, cosechadoras, tractores, sembradoras, empacadoras, podadoras, vehículos NONROAD, vehículos antiguos o clásicos, vehículos eléctricos. Clasificación de vehículos automotres según tablas 6 y 7 límites permisibles de emisión de fuentes móviles según tabla 19, 20, 21. Certificados de emisión Vigencia a partir del 1 de Enero de 2015.	Soporte de revision tecnoeconomica de gases para vehículos propios
Aire	Generación de emisiones	Resolución 2254	2017	Ministerio de Ambiente	SI	Por el cual se adopta la norma de calidad de aire y se dictan otras disposiciones	toda la norma	Niveles máximos permitidos para contaminantes para 2018 y estándares a partir e 2030. Monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. Niveles de emergencia, prevención y alerta (rangos de concentración), Programas de reducción de contaminación del aire, índices de calidad de aire	No aplica norma informativa
Aire	Generación de emisiones	Resolución 0034	2002	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Comercio Industria y Turismo	SI	Por el cual en desarrollo del protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e reparación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A,B,C,E y F del protocolo de Montreal y se dictan otras disposiciones	toda la norma	Por el cual en desarrollo del protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los anexos A,B,C,E y F del protocolo de Montreal y se dictan otras disposiciones. Reemplazo de gases en equipos de enfriamiento tales como enfriadores, aires acondicionados, neveras.	Certificación de los proveedores que realizan mantenimiento de los aires acondicionados que los refrigerantes son los aprobados por el protocolo
Aire	Restricción	Decreto 840	2019	Secretaria de Ambiente distrital	SI	Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones "	Toda la norma	Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.	Es Informativa
Emisiones	Fuentes móviles	Ley 29	1992	Congreso de la República	SI	Dominar hasta eliminar el consumo de CFC, Tetracloro de Carbono, metocloroformo y HCFC. SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO: Toda Parte que sea un país en desarrollo y cuyo nivel calculado de consumo anual de las sustancias controladas que figuran en el anexo A sea inferior a 0.3 kg por cápita en la fecha en que el Protocolo entre en vigor para dicha Parte, o en cualquier otra fecha a partir de entonces hasta el 1o. de enero de 1999, tendrá derecho, para satisfacer sus necesidades básicas internas, a solicitar por diez años el cumplimiento de las medidas de control enunciadas en los artículos 2A a 2E.	Toda la norma	Plan de Manejo Ambiental donde se consigne el reemplazo o aseguramiento de que se cuente con gases en equipos de enfriamiento tales como enfriadores, aires acondicionados, neveras por los permitidos.	Certificación de los proveedores que realizan mantenimiento de los aires acondicionados que los refrigerantes son los aprobados por el protocolo
Emisiones	Fuentes móviles	Resolución 160	1996	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel. (2) Se prohíbe la descarga al aire de CO, HC y MP (4) Fuentes móviles con motor diesel no podrán emitir al aire 40 % de opacidad para modelos 2001 y posteriores. (5) Si emite humo azul o negro de manera constante por más de diez (10) segundos, se tendrán por excedidos los valores máximos establecidos (6) Si cuenta con más de una salida de gases se realizará la medición a cada una de ellas y se tomará la mayor	Art. 2-10 y 12	Revisión Tecnoeconómica a los Vehículos de la Compañía. Inspecciones de Vehículos y programa de mantenimiento.	Revisión Tecnoeconómica a los Vehículos de la Compañía. Inspecciones de Vehículos y programa de mantenimiento.
Emisiones	Certificado de emisiones	Resolución 378	1997	Ministerio de Ambiente	SI	(2) Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica deberá ser expedido por la casa fabricante o la que sea propietaria del diseño y ser visado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (USA, EPA) o la Unión Europea. (Formato) CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA.	Art. 1, 2, Formato Anexo	Revisión Tecnoeconómica a los Vehículos de la Compañía. Inspecciones de Vehículos y programa de mantenimiento.	
Emisiones	Calidad de aire	Decreto 1697	1997	Presidencia de la República	SI	Modifica parcialmente el Decreto 948 de 1996, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.	Art. 3. Incluye el parágrafo 5 al artículo 73.	Las calderas o hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores no requerirán permiso de emisión atmosférica.	No se requiere permiso de emisiones por que en las instalaciones se trabaja con gas
Emisiones	Fuentes móviles	Resolución 1151	2002	D.A.M.A	SI	Obligación de cada fuente móvil de la organización, dentro del distrito, tener el certificado de emisión de gases, de acuerdo a lo establecido por DAMA. (Secretaría de Ambiente)	Art. 1 y 2	Certificado de emisión de gases	Certificado de emisión de gases
Emisiones	Revisión Técnica mecánica	Ley 769	2002	Congreso de la República	SI	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Art. 53	Art. 53 Obligatoriedad de la revisión unificada Técnica Mecánica y de gases, según las resoluciones que establezcan la creación de bases de móviles, o existir certificado.	Contar con certificado de Revisión tecnico mecánica de los vehículos propios
Emisiones	Certificado de gases	Resolución 556	2003	Dpto. Técnico administrativo del Medio Ambiente, Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá	SI	Certificados de emisión de gases de vehículos	Artículos 1.2 y 8	Certificado de revisión tecnoeconómica de los vehículos propios de la compañía	
Emisiones	Revisión Técnica mecánica	Resolución 3500	2005	Min. Ambiental Min Transporte	SI	Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.		Se realizan las revisiones tecnoeconómicas de los vehículos en los centros autorizados de acuerdo al cronograma establecido.	Contar con certificado de Revisión tecnico mecánica de los vehículos propios
Emisiones	Revisión Técnica mecánica	Resolución 3768	2013	Ministerio de Transporte	SI	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.	Art. 21 - 25	Certificado de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos propios de la empresa.	Contar con certificado de Revisión tecnico mecánica de los vehículos propios
Emisiones	Revisión Técnica mecánica	Resolucion 6589	2019	Ministerio de Transporte	SI	Por la cual se modifican los artículos 60, 61, 10, 11, 12, 21, 22, 27, 30 de la Resolución 3768 de 2013 por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones "	Art. 6 que modifica el 21 de la Resolución 3768 de 2013.	Certificado de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos propios de la empresa.	Contar con certificado de Revisión tecnico mecánica de los vehículos propios
Normas generales	Tramites	Resolución 2200	2006	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Tramites Ambientales.	Toda la norma	Establezcanse los Formularios Únicos Nacionales para la obtención de permisos, conexiones y autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de control del medio ambiente anexo a la presente resolución y que formen parte integral de la misma.	Informativa.
Emisiones	Fuentes móviles	Decreto 174	2006	ALCALDIA DE BETA	SI	Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Carga. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 172 de 1994 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte de carga de más de cinco toneladas, entre las 9:00 a.m. y las 10:00 a.m. de lunes a viernes.	Art. 5, 6, 7, 10		No aplica es informativa
Emisiones	Fuentes móviles	Resolución 601	2006	Ministerio de Ambiente	SI	Niveles máximos de contaminantes	Art. 3 - 4	Programa de gestión ambiental aplica unicamente en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	No aplica es informativa
Aire	Emisiones	Resolución 1371	2002	AMVA	SI	Por medio de la cual se deroga la Resolución Metropolitana 912 del 16 de mayo de 2017 y la Resolución Metropolitana 002 del 02 de enero de 2019 que la modifica, relacionadas con las medidas dirigidas al sector industrial, con el fin de contribuir al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Toda la norma	Evidenciar Bitacora de Operación y mantenimiento (AMVA). Los responsables de procesos con sistemas de combustión (hornos, secadores, calderas, entre otros) y operadores de estos cuentan con certificación vigente de competencia laboral y cuentan capacitación anual. Realizar Monitoreo semestral de los parámetros establecidos en la Res. 1371/02 (AMVA) CO2, OZ, N2, CO, eficiencia Combustión, % exceso aire, temperatura de	Bitacora de operación de las fuentes fijas diario Bitacora de mantenimiento de las fuentes fijas Capacitación a los operadores de los sistemas de combustión de forma anual Medición de contaminantes atmosféricos si superan los 100 BHP
Aire	Emisiones	Resolución 2036	2019	AMVA	SI	Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Metropolitana 1371 del 16 de mayo de 2017 y la Resolución Metropolitana 002 del 02 de enero de 2019 que la modifica, relacionadas con las medidas dirigidas al sector industrial, con el fin de contribuir al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Toda la norma	Realizar Monitoreo semestral de los parámetros establecidos en la Res. 1371/02 (AMVA) CO2, OZ, N2, CO, eficiencia Combustión, % exceso aire, temperatura de	Contar con plan MES Evidencias de su implementación
Aire	Emisiones	Resolucion 756	2023	AMVA	SI	Por medio del cual se crean los lineamientos para la implementación de los planes mes	Toda la norma	Realizar Monitoreo semestral de los parámetros establecidos en la Res. 1371/02 (AMVA) CO2, OZ, N2, CO, eficiencia Combustión, % exceso aire, temperatura de	Contar con plan MES Evidencias de su implementación
Aire	Emisiones	Acuerdo No. 802	2021	Concejo de Bogotá	SI	Por el cual se establecen lineamientos para la formulación de la metodología para la evaluación y ajuste de los inventarios del Índice Bogotá de Calidad del Aire - IBOCA, y se dictan otras disposiciones			No aplica es informativa

Energía	Uso eficiente de energía	Ley 1715	2014	Congreso de la República	SI	La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprenda tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.	Toda	Programa de ahorro y consumo de energía	Programa de uso eficiente y ahorro de la energía.
Licencias y departamento de gestión ambiental	Departamento de Gestión Ambiental	Ley 1124	2007	Congreso de la República	SI	Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental.	Art. 8	Todas las empresas a nivel industrial deben tener un departamento de gestión ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad de la república.	Acta Conformación del depto de gestión y ambiental, actas de su funcionamiento
Licencias y departamento de gestión ambiental	Departamento de Gestión Ambiental	Resolución 2129	2018	AMVA	SI	Por medio de la cual se adopta una decisión sobre información de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015.	Toda la norma	Actualización anual del DGA ante el AMVA.	Soporte de actualización y registro del DGA el cual debe hacerse de forma anual en el aplicativo del AMVA
Licencias y departamento de gestión ambiental	Departamento de Gestión Ambiental	Decreto 1299	2008	Presidencia de la República	SI	Por medio del cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma	Cortar con DGA debidamente presentado ante la AA.	Acta Conformación del depto de gestión y ambiental, actas de su funcionamiento
Licencias y departamento de gestión ambiental	Certificación	Resolución 503	2009	Ministerio de Ambiente	SI	Además será necesaria la presentación de las certificaciones y permisos o licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente a las empresas que realicen el almacenamiento, tratamiento aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de las Baterías Usadas Plomo Ácido.	Art. 1	Certificación de disposición de las baterías de los vehículos propios, si el mantenimiento es propio de la empresa se debe solicitar al proveedor el certificado, si el mantenimiento es un tercero se le debe solicitar certificado de la disposición final de las baterías	
Gestión Ambiental de residuos	Gestión integral de residuos	Resolución 745	2014	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos para municipios y distritos.	Toda la norma	PACA. Medidas de Manejo Ambiental	No aplica es informativa
Residuos	Gestión integral de residuos	Resolución 222	2011	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)	Toda la norma	Realizar las pruebas que certifiquen las concentraciones de PCB's en los equipos que pueden contenerlos? (Transformadores, condensadores, reguladores entre otros). Los equipos que contienen PCB's están marcados, rotulados, señalizados y se identifican fácilmente? Se cuenta con el inventario de equipos que contienen PCB's? Se realiza el reporte ante la Autoridad Ambiental antes del 31 de junio de cada año?	Realizar las pruebas que certifiquen las concentraciones de PCB's en los equipos que pueden contenerlos? (Transformadores, condensadores, reguladores entre otros). Los equipos que contienen PCB's están marcados, rotulados, señalizados y se identifican fácilmente? Se cuenta con el inventario de equipos que contienen PCB's? Se realiza el reporte ante la Autoridad Ambiental antes del 31 de junio de cada año? Todos los equipos que son susceptibles de contener se deben reportar a la autoridad ambiental así no contienen estas sustancias, de igual forma debe reportarse. Equipos que necesitan fluidos asistidos (transformadores, planta eléctrica, condensador)
Residuos	Gestión integral de residuos	Resolución 1754 de 2011	2011	Secretaría de Ambiente distrital	SI	Adopción de un plan de gestión integral de residuos sólidos urbano domiciliario	Art. 6.		No aplica es informativa
Residuos	Gestión integral de residuos	Resolución 829 de 2011	2011	Secretaría de Ambiente distrital	SI	Establece el Programa de Racionalización, Reutilización y Reciclaje de bolsas plásticas, impone obligaciones de implementación para los productores, comercializadores, consumidores y autoridad ambiental.	Art. 1	PACA. Medidas de Manejo Ambiental	No aplica no generamos bolsas desde el proceso
Gestión Ambiental - Aceites usados	Aceites usados	Resolución 1188	2003	D.A.M.A		Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.	Toda la norma	Certificado de disposición de aceites usados. Estar inscrito ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para aceites primarios, anexo número uno del manual, revisar en el DAMA que efectivamente este la inscripción Las personas que actualmente se encuentran realizando actividades de acopio primario tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de presente Resolución para su inscripción.	
Gestión Ambiental - Aceites usados	Aceites usados	Resolución 1073	2003	CAR		Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. CAR.	Art. 1	Art. 1 Mediante el cual se adopta el manual de "Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados" Programa Gestión de disposición adecuada de aceites residuales.	Procedimientos deben estar acorde a lo que exige la norma
Gestión Ambiental - Medicamentos vencidos	Medicamentos vencidos	Resolución 0371	2009	Ministerio de Ambiente	SI	Por medio de la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.	Art. 5, 10	Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del fármaco o medicamento en la etiqueta del producto. b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.	Certificado de disposición final con gestor autorizado.
Gestión Ambiental - Computadores y periféricos	Computadores y periféricos	Resolución 1512	2010	MAVDT		Por medio de la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y la gestión ambiental de residuos de Computadores y periféricos.	Art. 15	Certificado de disposición. Son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar los residuos de computadores y/o periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de computadores y/o periféricos. c) Separar los residuos de computadores y/o periféricos de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes. Artículo 14. Obligaciones de los consumidores. Para efectos de aplicación de los de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantaras Usadas, son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar las lantaras usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de lantaras.	
Gestión ambiental Lantaras	lantaras	Resolución 1457	2010	MAVDT		Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantaras Usadas y se adoptan otras disposiciones.	Artículo 14	Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del fármaco o medicamento en la etiqueta del producto. b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.	Certificado de disposición final de lantaras
Gestión ambiental Lantaras	lantaras	Resolución 1236	2017	MAVDT		Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantaras Usadas y se adoptan otras disposiciones.	Art. 18	Evindicar certificado de disposición Artículo 18 Obligaciones de los consumidores. 1. Retornar o entregar las lantaras usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores. 2. Seguir Mas instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de lantaras. 3. Acudir al reencauche de las lantaras usadas cuando sea viable, con el fin de minimizar la generación de residuos sólidos. Evindicar certificado de disposición	Certificado de disposición final de lantaras
Gestión ambiental Lantaras	lantaras	Decreto 442	2015	Secretaría de Ambiente distrital	SI	Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de lantaras usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones	Art. 2, 18, 19.	Los consumidores o poseedores de las lantaras usadas o sus subproductos tendrán que retornar o entregar las lantaras usadas en los puntos de acopio o recolección de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Lantaras Usadas aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a los terceros que realicen la gestión, tratamiento y/o aprovechamiento de lantaras usadas.	Certificado de disposición final de lantaras
Gestión ambiental Lantaras	lantaras	Decreto 265	2016	Secretaría de Ambiente distrital	SI	Por medio de la cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.	Informativa		NA
Residuos	Pilas y Acumuladores	Resolución 372	2009	MAVDT		Por medio de la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de productos postconsumo de baterías usadas plomo ácido.	Art. 5	ARTICULO QUINTO. De los consumidores o usuarios finales de baterías plomo ácido. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, son obligaciones de los usuarios o consumidores finales las siguientes: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto hasta finalizar su vida útil y, b) Entregar los residuos o desechos peligrosos postconsumo al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca. Evindicar certificado de disposición.	Requisitos de seguridad para el almacenamiento de baterías de plomo ácido Certificado de disposición final de las baterías
Gestión ambiental pilas y acumuladores	Pilas y Acumuladores	Resolución 1297	2010	MAVDT		Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.	Art. 16	Son obligaciones de los consumidores las siguientes: A) Retornar o entregar los residuos de pilas y/o acumuladores a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. B) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de pilas y/o acumuladores. C) Separar los residuos de pilas y/o acumuladores de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes	Contar con contenedores para la disposición y correcta separación de las pilas y acumuladores Constancia de entrega de los pilas y acumuladores al gestor autorizado El plan de gestión de residuos debe nombrar como funciona la disposición final de las pilas y acumuladores.
Gestión ambiental pilas y acumuladores	Pilas y Acumuladores	Resolución 361	2011	Ministerio de Ambiente		Modifica la Resolución 372 de 2009 sobre elementos del plan de gestión de devolución de productos postconsumo de baterías usadas de plomo ácido. Modifica el Artículo 4 sobre obligaciones de distribuidores y comercializadores (incluye proveedores o expendedores). Así mismo, las metas de recolección, los centros de acopio, la actualización y el avance del plan.	Todo	PACA. Medidas de Manejo Ambiental	No aplica es informativa

Gestión ambiental: Bombillas	Bombillas	Resolución 1511	2010	MAVDT		Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	Art. 16		Son obligaciones de los consumidores las siguientes: a) Retornar o entregar los residuos de bombillas a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores. b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de bombillas. c) Separar los residuos de bombillas de los residuos sólidos domésticos para su entrega en puntos de recolección o mecanismos equivalentes.		Certificados con los gestores y almacenamiento	
Gestión ambiental: Residuos de aparatos electrónicos y electrónico-RAEE.	RAEE	Acuerdo 322	2008	Concejo de Bogotá		Por el cual se ordena diseñar la Estrategia de Gestión Integral para los Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos - RAEE	Art. 2		Diseño e implementación de la estrategia de gestión de residuos de aparatos electrónicos y electrónicos fundamentada en la responsabilidad de los diferentes actores de la cadena del ciclo de vida de productos fabricantes, importadores, productores y distribuidores del aparato nuevo y de igual forma generadores y empresas de manejo de los residuos generados.		Plan de gestión de residuos define el procedimiento para el manejo, almacenamiento y disposición de este tipo de residuos Constancia de disposición final	
Gestión ambiental: Residuos de aparatos electrónicos y electrónico-RAEE.	RAEE	Ley 1672	2013	Congreso de la República		POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADOCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Art. 4		Certificado de disposición final. OBLIGACIONES del usuario o consumidor: a) Los usuarios de aparatos electrónicos y electrónicos deberán entregar los residuos de estos productos, en los sitios que para tal fin designen los productores o terceros que actúen en su nombre; b) Asumir su corresponsabilidad social con una gestión integral de Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEE), a través de la devolución de estos residuos de manera voluntaria y responsable de acuerdo con las disposiciones que se establezcan para tal efecto; c) Reconocer y respetar el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable; d) Las demás que fije el Gobierno Nacional.		Plan de gestión de residuos define el procedimiento para el manejo, almacenamiento y disposición de este tipo de residuos Constancia de disposición final	
Gestión ambiental: Residuos de aparatos electrónicos y electrónico-RAEE.	RAEE	Decreto 284	2018	Ministerio de Ambiente	si	Reglamenta la gestión integral de los residuos de aparatos electrónicos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.	Adiciona el Art. 2.2.7A.2.3 al Decreto 1070 de 2016		Certificado de disposición final. ARTÍCULO 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de RAEE deben: 1. Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los RAEE. 2. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con otros residuos. 3. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores. 4. No desmantelar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. 5. Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan. 6. Contribuir en la información y orientación de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.		Plan de gestión de residuos define el procedimiento para el manejo, almacenamiento y disposición de este tipo de residuos Constancia de disposición final	
Residuos	Generación de residuos	Resolución 541	1994	Ministerio del Medio Ambiente	SI	Por medio de la cual se regula el cargue, transporte, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y caja orgánica, suelo y substrato de excavación.	2. Cargue, descargue y almacenamiento		Esta prohibido el cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente, de los materiales y elementos a que se refiere esta resolución, sobre las áreas de espacio público, en desarrollo de la construcción, adecuación, mantenimiento o uso general de obras, actividades, instalaciones y fuentes de material de carácter privado. Los sitios, instalaciones, construcciones y fuentes de material deberán contar dentro de los límites del terreno privado, con áreas o patios donde se efectúe el cargue, descargue y almacenamiento de este tipo de materiales y elementos y con sistemas de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material fuera de esos límites, con el fin de evitar el daño al espacio público. En los sitios seleccionados como lugares de almacenamiento temporal, tanto para obras públicas como privadas, no deben presentarse disposiciones o emisiones al aire de materiales, no deben mezclarse los materiales a que hace referencia esta resolución con otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos, y cuando los materiales almacenados sean susceptibles de producir emisiones atmosféricas, ya sean o no fugitivas, deberán cubrirse en su totalidad o almacenarse en recintos cerrados.		Aplica solo si se tienen obras civiles o remodelaciones en la sede, se le otorga solo al contratista el plan de manejo de residuos	
Residuos	Generación de residuos	Ley 430	1998	Congreso de la República	SI	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	3, 6, 7, 10		Se prohíbe la introducción o importación de desechos peligrosos sin cumplir los procedimientos establecidos para tal efecto en el Convenio de Basilea y sus anexos. El generador será responsable de los residuos que él genera. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo. El generador debe realizar la caracterización físico-química.		No aplica es norma informativa	
Residuos	Generación de residuos	Decreto 321	1999	Ministerio del Interior	SI	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.	Art. 3 84.		Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas		Protocolo para la atención de un derrame en carretera y dentro de las instalaciones Plan de contingencia radicado Plan de trabajo que involucre simulacros de atención de derrame en carretera	
Residuos	Generación de residuos	Decreto 1713	2002	Ministerio de Desarrollo económico	SI	por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 19 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.	14, 15, 17, 24, 29		OBLIGACIÓN DE ALMACENAR Y PRESENTAR, PRESENTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA RECOLECCIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES RETORNABLES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, CARACTERÍSTICAS DE LAS CAJAS DE ALMACENAMIENTO, RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN INADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. Los residuos deben estar etiquados de acuerdo con su calidad ORDINARIOS-RECYCLABLES y sus PELIGROSOS deben contar con un lugar exclusivo de almacenamiento.		Puntos de acopio que cumplan con características de norma Plan de gestión de residuos	
Residuos	Generación de residuos	Decreto 2981	2013	Presidencia de la República		Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.	Art. 17.		Almacenar los residuos sólidos de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		No aplica es informativa	
Residuos	Almacenamiento	Decreto 1140	2003	Presidente de la República		Reglamentación del almacenamiento colectivo de residuos sólidos, antes de su disposición final.	Todo		Contar con PMRS en donde se contemple todas las medidas de almacenamiento de residuos, punto de acopio que cuente con las características de norma para el almacenamiento.			
Manejo uso de sustancias químicas	plaguicidas	Decreto 1443	2004	Presidencia de la República		Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 253 de 1996, y la Ley 430 de 1998 en relación con la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.	Art. 14		Realizar un manejo ambientalmente racional de los plaguicidas y de los envases, empaques y demás residuos o desechos de plaguicidas y devolver los envases y empaques de acuerdo al mecanismo de recolección que los generadores de plaguicidas y los distribuidores o comercializadores y mantener en los mismos puntos, las existencias de plaguicidas a ser usados. (4) Rotulado y etiquetado de envases y envases. (12) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de empaque, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes. Efectuar el desdiseño según las normas de seguridad previas. Exigir al conductor la carga debidamente etiquetada y rotulada. Solicitar al conductor la Tarjeta de Emergencia. Verificar que el vehículo vacío saque completamente limpió de cualquier tipo de residuo o derrame. C. No despachar el vehículo llevando simultáneamente mercancías peligrosas, con personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o envases destinados para alguna de estas labores. D. Elaborar o solicitar al importador, representante o fabricante de la mercancía peligrosa la Tarjeta de Emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4232-1, Anexo No 3. E. Solicitar al fabricante, propietario, importador o representante de la mercancía peligrosa la Hoja de Seguridad en idioma castellano y enviarla al destinatario antes de despachar el material, según los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4436, Anexo No 2. F. Entregar para el transporte, la carga debidamente etiquetada según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, segunda actualización, Anexo No 1. G. Entregar para el transporte, la carga debidamente embalsada y envasada según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana de acuerdo con la clasificación dada en numeral 2.2 del artículo 4 del presente Decreto. Establecer una clasificación de los RESPEL. Obligaciones como generador: 1. Manejo integral de los RESPEL. 2. Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos peligrosos. 3. Identificación de las características de peligrosidad. 4. Envasado, embalsado y etiquetado de los RESPEL. 5. Dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002. 6. Registro ante AA y mantener actualizada la información anualmente. 7. Contar con un plan de contingencias. 8. Contar con certificaciones de disposición final hasta por 5 años. 9. Contar con gestores autorizados y debidamente registrados ante AA. 10. No almacenar RESPEL por más de 12 meses.		Control documental del contratista acorde a los requisitos definidos en el manual de contratas 1. No dejar plaguicidas en la sede, ni empaques ni residuos. 2. No hacer de lavado de los elementos que utilice para la fumigación	
Residuos	Generación de residuos	Decreto 1609	2002	Ministerio de transporte	SI	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.	Art. 11 Obligaciones del remitente y/o propietario de las mercancías peligrosas.		(12) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de empaque, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes. Efectuar el desdiseño según las normas de seguridad previas. Exigir al conductor la carga debidamente etiquetada y rotulada. Solicitar al conductor la Tarjeta de Emergencia. Verificar que el vehículo vacío saque completamente limpió de cualquier tipo de residuo o derrame. C. No despachar el vehículo llevando simultáneamente mercancías peligrosas, con personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o envases destinados para alguna de estas labores. D. Elaborar o solicitar al importador, representante o fabricante de la mercancía peligrosa la Tarjeta de Emergencia en idioma castellano y entregarla al conductor, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4232-1, Anexo No 3. E. Solicitar al fabricante, propietario, importador o representante de la mercancía peligrosa la Hoja de Seguridad en idioma castellano y enviarla al destinatario antes de despachar el material, según los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4436, Anexo No 2. F. Entregar para el transporte, la carga debidamente etiquetada según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, segunda actualización, Anexo No 1. G. Entregar para el transporte, la carga debidamente embalsada y envasada según lo establecido en la Norma Técnica Colombiana de acuerdo con la clasificación dada en numeral 2.2 del artículo 4 del presente Decreto. Establecer una clasificación de los RESPEL. Obligaciones como generador: 1. Manejo integral de los RESPEL. 2. Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos peligrosos. 3. Identificación de las características de peligrosidad. 4. Envasado, embalsado y etiquetado de los RESPEL. 5. Dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002. 6. Registro ante AA y mantener actualizada la información anualmente. 7. Contar con un plan de contingencias. 8. Contar con certificaciones de disposición final hasta por 5 años. 9. Contar con gestores autorizados y debidamente registrados ante AA. 10. No almacenar RESPEL por más de 12 meses.		autoría a gestor externo (inspección) capacitación al conductor etiquetación de los vehículos documentos de los vehículos	
Residuos	Generación de residuos	Decreto 4741	2005	Ministerio de Ambiente	SI	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	5, 7, 8, 9, 10, 19, 23, 32		2. Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos peligrosos. 3. Identificación de las características de peligrosidad. 4. Envasado, embalsado y etiquetado de los RESPEL. 5. Dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002. 6. Registro ante AA y mantener actualizada la información anualmente. 7. Contar con un plan de contingencias. 8. Contar con certificaciones de disposición final hasta por 5 años. 9. Contar con gestores autorizados y debidamente registrados ante AA. 10. No almacenar RESPEL por más de 12 meses.		Plan de manejo de residuos Caracterización de residuos Inscripción como generadores Reportes a la autoridad ambiental Cumplimiento de los requisitos de almacenamiento de los residuos peligrosos	Complido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS
Residuos	Generación de residuos	Resolución 1402	2006	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos	1, 4		Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere		Plan de manejo de residuos Caracterización de residuos	

Residuos	Generación de residuos	Resolución 1362	2007	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	2, 3, 4, 5, 6	Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que desarrollen cualquier tipo de actividad que genere residuos o desechos peligrosos, deberán solicitar inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, mediante comunicación escrita dirigida a la autoridad ambiental de su jurisdicción de acuerdo con el formato de carta establecido en el Anexo número 1 de la presente resolución. La autoridad ambiental otorgará un número de registro por cada establecimiento o instalación generadora de residuos o desechos peligrosos. Actualizar anualmente la información de residuos. Se debe tener registro por cada una de las sedes	Inscripción ante la autoridad ambiental Reporte ante la autoridad ambiental de los residuos peligrosos
Residuos	Generación de residuos	Ley 1259	2008	Congreso de la República	SI	Por medio de la cual se instituye en el territorio nacional la aplicación del compendio ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.	4, 7, 9, 11, 12	SUJETOS PASIVOS DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Serán sujetos pasivos del Comparendo Ambiental todas las personas naturales y jurídicas que incurran en faltas contra el medio ambiente, el ecosistema y la sana convivencia, sean ellos propietarios o arrendatarios de bienes inmuebles, dueños, gerentes, representantes legales o administradores de todo tipo de local, de todo tipo de industria o empresa, las personas responsables de un recinto o de un espacio público o privado, de instituciones educativas, recreativas, conductores o dueños de todo tipo de vehículos desde donde se incurra en alguna o varias de esas faltas mediante la mala disposición o mal manejo de los residuos sólidos o los escombros	Plan de manejo residuos contancia de disposición final de residuos
Residuos	Bolsas Plásticas	Resolución 2184	2019	Ministerio de Ambiente	SI	Formato único para presentación del programa de uso racional de bolsas plásticas.		Define indicadores del programa (origen de colores) Verde: Residuos orgánicos aprovechables Blanco: plástico, vidrio, metales ligeros, papel y cartón Negro: Residuos no aprovechables Los cubros ecológicos deben estar con el color de las bolsas establecido en la norma.	
Residuos peligrosos	desechos peligrosos	Ley 253	1996	Congreso de la República		Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.	Art. 1 - 5; Anexo 1, 2 y 3	(1) Aplica a desechos peligrosos. (4) Cuando se exporte residuos peligrosos deberá cumplir: Sean manejados de forma adecuada. (9) Informar al estado movimiento transfronterizo de residuos peligrosos (Anexo 1.2) Categoría de desechos que hay que controlar y con consideraciones especiales	No aplica es norma de carácter informativa
Residuos peligrosos	desechos peligrosos	Ley 1252	2008	Congreso de la República		Requisitos para la exportación e importación de residuos y desechos peligrosos	NA	no se realiza importación ni exportación de residuos y desechos peligrosos (los residuos generados son cantidades mínimas de material particulado y se solidifica para los cuales la disposición final se realiza con una conformidad nacional con licencia ambiental). Art. 1: Prohibido introducir al país sustancias químicas, tóxicas o desechos tóxicos sino se cumple con el Convenio de Basilea, se debe tener licencia y autorización de movimiento transfronterizo. Art. 3: Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que se generen, tomar como referencia cualquiera de las alternativas del Decreto 4741 Art. 7, Art. 4: Caracterizar físicocimicamente los residuos cuando lo solicite la autoridad.	No aplica es norma de carácter informativa
Residuos peligrosos	residuos nucleares, tóxicos o desechos tóxicos	Ley 1823	2013	Ministerio de Ambiente		Por medio de la cual se aprueba la "Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989", adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995.			No aplica es informativa
Residuos	Residuos Peligrosos	Resolución 472	2017	Ministerio de ambiente		Reglamenta la gestión integral de los residuos de construcción y demolición e escombros en el país, para disminuir a las afectaciones generadas en el ambiente tales como la contaminación del aire, el agua, el suelo y el paisaje.	Toda la norma		No aplica es informativa
Residuos	Plásticos	Acuerdo No. 808	2021	Concejo de Bogotá		Por la cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del distrito capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones.		Aprobada la enmienda al Convenio de Basilea sobre manejo transfronterizo de residuos peligrosos para la entrada en vigencia de las partes del Convenio.	No aplica es informativa
Manejo y uso de sustancias químicas	Residuos peligrosos	Ley 55	1993	Congreso de la República		Aplica a los sectores productivos que fabriquen, transporten o utilicen sustancias químicas, denominación de las sustancias, tener acceso a las hojas de seguridad de los productos. Responsabilidades de los empleadores en cuanto al manejo de sustancias químicas y reenvase de las mismas. Seguimiento a la exposición de los trabajadores e implementación de medidas de control, capacitación, control. Obligaciones y derechos del trabajador.	Toda la norma	Hojas de seguridad de sustancias químicas en Español. Matriz de compatibilidad en el lugar de almacenamiento. Correcta identificación y rotulado de las sustancias químicas. Evidenciar una correcta manipulación de las sustancias químicas. Evidenciar que se cuenta con elementos de protección para manipular las sustancias químicas. Las sustancias químicas se encuentran almacenadas de acuerdo a su compatibilidad. El sitio de almacenamiento se encuentra ventilado, impermeabilizado y separado de otras sustancias o elementos. Compras no fabrica, ni importa equipos y productos que para su producción u operación requieran el uso de las sustancias que se relacionan en los anexos A y B de esta resolución.	Evidencias de cumplimiento del plan de trabajo programa gestión de sustancias químicas
Manejo y uso de sustancias químicas	Productos peligrosos	Resolución 1052	2007	Ministerio de Ambiente		Prohibición para la fabricación e reparación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agitadoras de la capa de ozono.	Todo		No aplica es informativa
Manejo y uso de sustancias químicas	plaguicidas	Resolución 693	2007	Ministerio de Ambiente		Obligaciones del consumidor o usuario final de plaguicidas.	Todo	Se debe solicitar al proveedor del servicio de fumigación la no contaminación del agua y llevarse todos los residuos sólidos y líquidos que genere.	Control documental del contratista acorde a los requisitos definidos en el manual de contratistas 1. No dejar plaguicidas en la sede, ni empaques ni residuos. 2. No hacer de lavado de los elementos que utilice para la fumigación
Productos Químicos	Manejo y almacenamiento de sustancias químicas	Resolución 792	2013	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis para la determinación de los niveles de PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices	todos con sus anexos	No aplica es informativa	Muestreo de PCB acorde con los protocolos
Productos Químicos	Manejo y almacenamiento de sustancias químicas	Resolución 0001223	2014	Ministerio de Transporte	SI	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición.	General	la presente resolución tiene por objeto establecer el contenido, intensidad horaria y el terreno para obtener el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los conductores que transporten mercancías peligrosas en vehículos de carga públicos o privados que circulen en el territorio nacional. Se exceptúa del cumplimiento de lo señalado en el artículo 2: a. los conductores que transporten residuos o desechos peligrosos que sean movilizadas hacia puntos de recolección o centros de acopio, siempre que su traslado haga parte de un Plan de Gestión de Desechos de Productos. Post consumo o un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. b. los conductores que transporten residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso en vehículos automotores destinados exclusivamente al servicio de atención en salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto 301 de 2014 o a norma que lo modifique o sustituya.	Certificación del curso
Productos Químicos	Sistema Global	Resolución 773	2021	Min trabajo		Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Toda la norma	Implementar sistema global armonizado. Etiquetado de productos peligrosos y no peligrosos. Etiquetado de envases. Contar con Fichas de Seguridad en el lugar de almacenamiento de sustancias químicas, en idioma español. Cumplimiento de normas de envases para productos peligrosos. Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA. Señalar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar. Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente. Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico. Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.	Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA. Señalar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar. Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente. Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico. Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.
Productos Químicos	Sistema Global	Decreto 1630	2021	Min Ambiente		Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2010, (Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas del sector industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones.	ARTÍCULO 2.2.7B.1.1.2. Ambito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplican en todo el territorio nacional a las personas naturales y jurídicas que gestionen las sustancias a que se refiere el artículo 2.2.7B.1.1 del presente capítulo, en el marco de sus actividades de producción, importación, uso, comercialización, distribución o transporte. ARTÍCULO 2.2.7B.1.3.4	Implementar sistema global armonizado. Etiquetado de productos peligrosos y no peligrosos. Etiquetado de envases. Contar con Fichas de Seguridad en el lugar de almacenamiento de sustancias químicas, en idioma español. Cumplimiento de normas de envases para productos peligrosos. Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA. Señalar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar. Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente. Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico. Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.	Mantener un inventario actualizado de todos los productos químicos utilizados y sus peligros de acuerdo con el SGA. Señalar los productos químicos indicando sus peligros y las medidas generales de seguridad que se deben adoptar. Reemplazar la etiqueta por una nueva cuando la anterior no se pueda ver o leer correctamente. Capacitar y entrenar a los trabajadores y contratistas involucrados en el manejo de productos químicos peligrosos, sobre los diferentes elementos de comunicación de peligros tales como etiquetas, pictogramas, FDS y SGA, entre otros, por lo menos una vez al año; así como acerca de los peligros, riesgos, medidas preventivas para el uso seguro y los procedimientos para actuar en situaciones de emergencia con el producto químico. Contar con los elementos necesarios para la atención de emergencias con los productos químicos peligrosos.
Suelo	Afectación del suelo y paisaje	Ley 388	1997	Congreso de la República	SI	Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma	Cuenta con Certificado de Usos del Suelo que autoriza la actividad desarrollada.	Licencia para modificación de la edificación y certificado de uso de suelos
Suelo	zonas industriales	Decreto 619	2000	ALCALDIA DE BTA	SI	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital Cuadro 1. El sector industrial tienen usos principal en las zonas industriales. Cuadro 2. El sector industrial hace parte del Area industrial.	Art. 322-347. Cuadros 1 y 2. Mapa de uso de suelo ii. Art. 254-255 Cuadros 1 y 1	Suavours de Bogotá se encuentra en uso compatible con el uso de suelo industrial	Licencia de construcción.

Suelo	Residuos	Resolución 1407	2018	Ministerio de Ambiente	si	Por medio del cual se reglamenta la gestión de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.	Toda la norma	Entre otras metas de aprovechamiento de envases y empaques al 2030	Cumplimiento de requisitos normativos para los puntos de acopio de residuos Cumplimiento del plan de gestión de residuos	
Suelo	Residuos	1457	2020	Ministerio de Ambiente		Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones	Informativa	Por la cual se modifica la Resolución 1407 de 2018 y se toman otras determinaciones. Residuos de envases y empaques de metales, fibras textiles o naturales adheridos a papel o cartón Empaques y envases de farmacos y medicamentos. Para la correcta disposición de empaques y envases de farmacos y medicamentos debe verse la Resolución 0371 de 2009.	En el plan de gestión de residuos se debe vincular en la caracterización los medicamentos vencidos de los botiquines y especificar en este documento como se realiza la disposición final de estos	
Bosque	Consumo de recursos naturales	Decreto 1791	1996	Ministerio del Medio Ambiente	SI	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal	Toda la norma	Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. Evidenciar cumplimiento del aprovechamiento forestal.	Se necesita autorización de la corporación y evidenciar el cumplimiento del aprovechamiento forestal. Aplica también cuando se realice tal de emergencia, se requiere la autorización.	Compilada Por El Decreto 1076 De 2016. Sección 2. Principios Generales Sirven De Base Para La Aplicación E Interpretación
Emergencia Ambiental	Emergencia	Decreto 979	2006	Presidencia de la República	SI	Por medio de la cual se modifica el Decreto 948 de 1995. De acuerdo a los niveles de inmisión y de emergencia, alerta y prevención determinada por las autoridades ambientales, se requiere la adopción de medidas preventivas de acuerdo a estos para la adecuación, ubicación y utilización de equipos y personal, así como la movilización de estos.	Art.1, 3 - 4	Medidas de Manejo Ambiental	No aplica es de carácter informativo	
Emergencia Ambiental	Emergencia	Resolución 618	2003	D.A.M.A	SI	Declara los diferentes estados de alarma ambiental cuando quiera que se presenten: a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. b) La degradación, la erosión y el revestimiento de suelos y tierras. c) Las alteraciones nocivas de la topografía. d) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas. e) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua. f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas. g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos. h) La introducción y propagación de enfermedades y plagas. i) La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos o sustancias peligrosas. j) La alteración perjudicial o antieética de paisajes naturales. k) La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria. l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios. m) El ruido nocivo. n) El uso inadecuado de sustancias peligrosas. o) La eutrofización, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.	Art 1 - 4	programa de gestion ambiental de residuos.	No aplica es de carácter informativo	
Emergencia Ambiental	Emergencia	Resolución 1767	2016	Ministerio de Ambiente	SI	Por medio de la cual se adopta el Formato Único para el reporte de las contingencias. Reporte único de contingencias	Toda la norma	En caso de presentarse una contingencia ambiental, deberá reportarse a la autoridad ambiental (línea vital) dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formato único para el reporte de contingencia ambiental	Registros y reportes ante la autoridad de las contingencias ambientales que se presenten durante las actividades de la compañía	
Publicidad visual exterior	Publicidad	Resolución 931	2008	Secretaría de Ambiente distrital	SI	Reglamento de registro y desmonte de la publicidad exterior visual en el distrito capital	Toda	Cumplir con los parámetros definidos por la norma para la instalación de los avisos Soporte del registro ante la AA para contar permiso de la publicidad exterior solo aplica para Bogotá		
Publicidad visual exterior	Publicidad	Decreto 189	2011	ALCALDIA DE BTA	SI	Líneamientos ambientales para el manejo, conservación y aprovechamiento del paisaje en el Distrito Capital, respecto de la publicidad exterior visual.	Todo el decreto	Cumplir con los parámetros definidos por la norma para la instalación de los avisos Soporte del registro ante la AA para contar permiso de la publicidad exterior solo aplica para Bogotá		
Publicidad visual exterior	Publicidad	Decreto 1369	2014	Presidencia de la república	SI	El presente decreto se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades publicitarias afines a las cualidades, características o atributos ambientales de los productos la publicidad de las cualidades		Cumplir con los requisitos definidos por la norma en materia de cualidades publicitarias		
Comprensión ambiental	Sanciones pecuniarias	Decreto 3695	2009	MAVDT	SI	Reglamento de formato, presentación y contenido del compendio ambiental de la ley 1728 de 2008 y los lineamientos generales para implementación al momento de presentarse alguna infracción sobre, aseo, limpieza y recolección de residuos sólidos.	toda la norma	No aplica es informativa	Compilado por el decreto 1076 de 2015, CAPÍTULO 14 COMPARENDO AMBIENTAL.	
Comprensión ambiental	Sanciones pecuniarias	Ley 1259	2008	Congreso de la República	SI	Instaura en el territorio nacional la aplicación del compendio ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.	Art 4 y 6	No aplica es informativa		
Tránsito y transporte en vías públicas	Sanciones	Ley 1466	2011	Congreso de la República	SI	Por el cual se adicionan, el inciso 2° del artículo 1° (Objeto) y el inciso 2° del artículo 8° de la ley 1539 del 19 de diciembre de 2008, " Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del compendio ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros, y se dictan otras disposiciones.	Todos	Medidas de Manejo Ambiental	Es informativa	
Infracciones y delitos ambientales	Sanciones penales	Ley 1333	2009	Congreso de la República	SI	Se establecen los diferentes procedimientos asociados a infracciones ambientales, imposición de las medidas preventivas que establece la autoridad ambiental, procedimientos sancionatorios asociados, disposición final de fauna y flora. Se establece el RUIA (Registro Único de Infractores Ambientales)	toda la norma	Depende del estado de la empresa, si tiene en curso un proceso sancionatorio ambiental.		
Infracciones y delitos ambientales	Sanciones penales	Resolución 415	2010	Ministerio de Ambiente	SI	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) y se toman otras determinaciones: Art. 3 Ámbito de aplicación; aplica a actuaciones administrativas que corresponden a: Multas, Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio, Revocatoria o caducidad de la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro, Demolición de la obra a costa del infractor, Decomiso definitivo de especímenes y especies silvestres exóticas, Restitución de especímenes de fauna y flora silvestres. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental. Art. 7 Derecho de las personas reportadas en el RUIA. Art. 11 Queja, aclaración, adición, modificación o corrección.	Art.3, Art.7, Art. 11	Informativa.		
Infracciones y delitos ambientales	Sanciones penales	Ley 1453	2011	Congreso de la República	SI	Modifica el artículo 328 de la Ley 699 de 2000. El cual trata sobre el ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables (Art. 29)	Art 29	Informativa.		
Infracciones y delitos ambientales	Sanciones penales	Ley 2111	2021	Min ambiente		Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente	Toda	Informativa.		
Emergencias climáticas	Emergencias climáticas	Acuerdo No. 790	2020	Concejo de Bogotá	SI	Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones			No aplica evidencia es solo informativa	